

DECRETO: N° 9 2 2

TEMUCO, 19 NOV. 2012

## VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.433 de fecha 28 de diciembre de 2011, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2012.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 136 de fecha 20 de enero de 2012, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del programa "Asistencia social a personas" para el año 2012.

3.- El Reglamento Nº 002, del 16 de Mayo de 1989, sobre

Asistencia Social.

5.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.342 de fecha 09 de Diciembre de 2008, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

7.- El Informe Social Nº 1567 de la Oficina de Asistencia Social.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, dentro de las funciones Municipales contempladas en el Art./4 lt/c, está contemplada la Asistencia Social.

2.- Que, el Dictamen Nº 46.748/2005 de la Contraloría General de la República, ha dispuesto que los Municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, entendiéndose como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo.

3.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el Municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos Nº 7.

## DECRETO:

 Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con carbón. Mes de Julio 2012.-

JULIO 2012			
N° RUT	NOMBRE	DIRECCION	CARBON
1	CLAUDIA MARÍN DIAZ		
2	PEDRO HUERALEO RIQUELME		
3	MARIA COÑA BARAHONA		
4	ROSA ALVAREZ JARA		
5	ALICIA CARVAJAL URRA		
6	EMELINA ANTIMIL TORO		
7	CRISTIAN MANCILLA VALDERRAMA		
8	LUIS ELGUETA RUBILAR		
9	FLOR QUIDEL PEÑA		

2.- Otórgase a dichas personas una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Asistencia Social, a materializar lo dispuesto en el punto Nº 3 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE .-

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

11 ROS/MLR/MCC/jvo DISTRIBUCION:

Dirección Desarrollo Comunitario
Oficina de Partes

❖ Dpta Asistencia Social

Unidad Atención Social

"Por Orden del Sr. Alcalde" CARLOS MILLAR ETTORI ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

